



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339A-2016-MDM

Mala, 20 de junio de 2016.

VISTO:

El Proveído N° 6604-2016-GM-MDM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 454-2016-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 683A-2016-GAJ-MDM, Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir acto administrativo, vía acto resolutorio de la Paralización de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Localidad de San José del Monte, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima - Segunda Etapa", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de fecha 24 de junio 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano, comunica a Gerencia Municipal, que analizando el informe N° 007-2016-SO-MDM-HCO, del Supervisor de la obra concluye que: se aprueba la paralización de la Obra, hasta que se formulen el Expediente Técnico, ya que en la obra encontraron vicios ocultos, así como también mayores usuarios y también se deberá aprobar los presupuestos adicionales del nuevo diseño de la Planta de Tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante Carta N° 006-2016-CORP.KRYSTAL S.A.C, con fecha 16 de junio del 2016, el Residente de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Localidad de San José del Monte, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima - Segunda Etapa", Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan, comunica al Supervisor de Obra, la paralización de la ejecución de la obra, a partir del 21 de junio del 2016, debido a que al escavar a una profundidad de 1.40m se aprecia nacimiento de agua, el número de beneficiarios ha elevado los mismos que se debe incluir en el proyecto, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se encuentra cerca al Río Mala, por lo que se deberá reubicar a una distancia permitida por la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, con informe N° 007-2016-SO-MDM-HCO, de fecha 15 de junio del 2016, el Supervisor de la Obra, Ing. Héctor Cucho Osiquiano, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, la información emitida por el Residente y precisa que hasta que se formule el Expediente Técnico, ya que en obra se encontraron vicios ocultos, así como también mayores usuarios y también se deberá aprobar los presupuestos adicionales del nuevo diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;

Que, asimismo obra en el expediente, hojas del Cuaderno de Obra, de folios 36, 37. Donde el residente y Supervisor de Obra detallan los incidentes que finalmente motivan la determinación de la paralización de ejecución de la obra;

Que, de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable deberá cumplir lo siguiente:

- a. Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metros; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la



Municipalidad Distrital de Mala

localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual a S/3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

c. No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d. Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

Que, mediante Informe N° 700A-2016-GAJ/MDN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión declarando procedente la Paralización de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Localidad de San José del Monte, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima - Segunda Etapa;

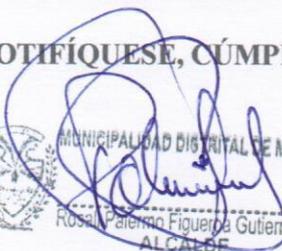
Que, de conformidad con las facultades que le confiere al Señor Alcalde el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la paralización de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Localidad de San José del Monte, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima - Segunda Etapa, por 60 días, a partir del 21 de junio al 19 de agosto del 2016, en merito a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Mala, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Patricia Figueroa Gutierrez
ALCALDE